

Guadalajara, Jalisco, a 23 de agosto de 2017

RECURSO DE REVISIÓN 814/2017

RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.
P r e s e n t e**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
POENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

814/2017

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

29 de junio de 2017

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

23 de agosto de 2017



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

...NO SE ME ENTREGA LO SOLICITADO..." Sic.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Modificó su respuesta inicial y complementó la misma con la información requerida.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de esta resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

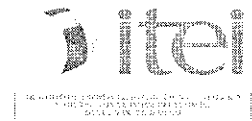
Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.



RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.
RECURRENTE: C. [REDACTED]
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 814/2017, interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- El día 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 02627217 a través de la cual se requirió lo siguiente:

"Informe de actividades por el año 2016 de las direcciones de comunicación social, oficialía mayor, e Instituto de la Mujer, plan de trabajo por el año 2016 así como las atribuciones y funciones de estos tres departamentos, lo anterior lo solicito firmado por el presidente municipal"

2.- Por su parte el sujeto obligado emitió respuesta el día 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, respuesta en cuya parte medular versa lo siguiente:

"...
Aunado a un cordial saludo, por medio del presente curso, hago propicia la ocasión para informarle respecto a su petición en la solicitud de información, se remite en términos del artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Tomándose en consideración su solicitud recibida, por el titular de la unidad de transparencia del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco a través de la plataforma nacional de transparencia a cargo del C. JOSE MIGUEL LÓPEZ CABALLERO, se procede a su resolución anexando el informe correspondiente en respuesta a su solicitud conforme a la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con número de folio 02627217 remitida por los departamentos de oficialía mayor, comunicación social e instituto de la mujer a la unidad de transparencia.

Sin más particular que lo antes expresado y en respuesta a su solicitud, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, agradezco la atención y satisfacción de que sirvan otorgar a la presente."

3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el hoy recurrente presentó su recurso de revisión a través del correo electrónico el día 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, en cuyos agravios en versa lo siguiente:

"...Por medio de la presente solicito a usted su ayuda para presentar recurso de revisión a la respuesta que me da el Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jal. A la solicitud de información INFOMEX 02627217, en la que solicito

Informe de actividades por el año 2016 de las direcciones de comunicación social, oficialía mayor, e Instituto de la Mujer, plan de trabajo por el año 2016 así como las atribuciones y

RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.



funciones de estos tres departamentos, lo anterior lo solicito firmado por el presidente municipal.

En la que se me entrega en respuesta lo que parece un calendario de actividades y una cédula de registro de programas, más "NO SE ME ENTREGA LO SOLICITADO" De cada una de estas áreas, específicamente: Atribuciones y funciones e informe de actividades del año 2016 del Instituto de la mujer, de la oficialía mayor y de la dirección de comunicación social"

4.- Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el recurso de revisión y anexos **registrado bajo el número 814/2017**, con fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, **contra** actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; mismos que se admitieron** toda vez que cumplieron con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, **se requirió al sujeto obligado, para que en el término de 03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, **remitiera un informe en contestación**, acompañando las pruebas documentales, o cualquier otro elemento técnico relacionado con el trámite de la solicitud que acreditara lo manifestado en el informe de referencia.

En el mismo acuerdo citado en el párrafo anterior, **se le hizo saber a las partes que tienen derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, **se les otorgó un término de 03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de julio del año 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el día 03 tres de julio de 2017 dos mil diecisiete y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **814/2017**, impugnando al sujeto obligado **Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco**; toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

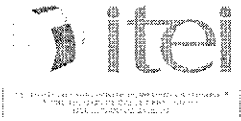
De lo cual fueron notificadas las partes a través de oficio número PC/CPCP/630/2017, por medio de correo electrónico, el sujeto obligado el día 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, mientras que el hoy recurrente el día 15 quince de julio de 2017 dos mil diecisiete, como lo hacen constar los acuses de recibo de ambas partes.

6.- Mediante acuerdo de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, en esta Ponencia de la Presidencia, **se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado**, el día 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, oficio de número **UT/08/2016** signado por el **C. Miguel López Caballero** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió **primer informe de ley** correspondiente a este recurso, anexando **59 cincuenta y nueve** copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"...reciba el informe enviado por la unidad de transparencia de concepción de buenos aires al recurrente el C. (...) con el número de oficio UT/09/2017 anexando a dichos informes las impresiones de pantalla del correo electrónico enviado al instituto y al recurrente evidenciando hacerles llegar a ambos la información requerida (informe de gobierno 2016

2

RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.



donde se encuentra el informe de actividades, **el reglamento de gobierno y administración pública** de concepción de buenos aires donde se encuentran las atribuciones y funciones de cada departamento respectivamente en informe se indica dónde encontrar la información **reglamento inmujer** donde encuentras las atribuciones y funciones de este departamento, **y los informes correspondientes de los departamentos inmujer, comunicación social y oficial mayor de este ayuntamiento**) lo anterior buscando con la mejor disposición la conciliación en la controversia generada esperando la mejor de las respuestas dejo mi correo oficial de la unidad de transparencia para notificaciones que se requieran...”

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, **la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado**, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del Reglamento de dicha Ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete la suscrita Comisionada Presidenta de este Instituto y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto hicieron constar que **el recurrente no se manifestó** respecto al informe de Ley remitido por el sujeto obligado, manifestaciones requeridas por esta Ponencia en acuerdo de fecha 13 trece de julio del año en curso.

Por lo que **una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución** por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.
de Jalisco y sus Municipios.



IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión:

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto oficialmente de manera oportuna de manera electrónica el día 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete toda vez que la resolución que se impugna fue notificada el día 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el término para interponer el recurso de revisión que hoy nos ocupa comenzó a correr el día 27 veintisiete de junio de 2017 dos mil diecisiete y concluyó el día 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete por lo que el recurso fue interpuesto de manera oportuna.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

[...]

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

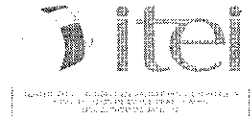
En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que a consideración del Pleno del Instituto ha dejado de existir el objeto o la materia del recurso, como a continuación se precisa:

La solicitud de información fue consistente en requerir

"Informe de actividades por el año 2016 de las direcciones de comunicación social, oficialía mayor, e Instituto de la Mujer, plan de trabajo por el año 2016 así como las atribuciones y funciones de estos tres departamentos, lo anterior lo solicito firmado por el presidente municipal"

Por su parte el sujeto obligado en su informe de ley hizo entrega de los Planes de trabajo y cronogramas de actividades de las direcciones de Comunicación Social, Oficialía Mayor, e Instituto de la mujer, correspondientes al ejercicio 2016; como puede apreciarse en las capturas de pantalla insertadas a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.



Un Gobierno transparente y socialmente útil
Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. JOSE MIGUEL LOPEZ CABALLERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

EN CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 02627217, ENVIADA EL PASADO 11 DE JULIO DEL 2017, ENVIÓ A USTED LA INFORMACIÓN QUE CON ANTERIORIDAD YA HABÍA SIDO SOLICITADA.

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2016
- PLAN DE TRABAJO
- REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
- REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SIN OTRO PARTICULAR Y ESPERANDO QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN LE SEA ÚTIL, ME REITERO QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

13 JULIO DEL 2017

Maria del Rosario Mendoza Moreno
C. MARIA DEL ROSARIO MENDOZA MORENO
TITULAR INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

ASUNTO: SOLICITUD PARA RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA

C. MIGUEL LÓPEZ CABALLERO
TITULAR DE TRASPARENCIA

PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, misma que aprovecho para dar contestación a la solicitud del C. [redacted] por medio de la Plataforma INFOMEX folio 02627217 en la que el individuo solicita:

INFORME POR EL AÑO 2016 DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A CONTINUACIÓN DETALLO LAS ATRIBUCIONES QUE TENGO A MI CARGO EN DICHO DEPARTAMENTO:

- ❖ Como directora y encargada del departamento de Comunicación Social; me encargo de la página web del municipio en Facebook, donde público y doy a conocer todas y cada una de las obras que están en marcha.
- ❖ Elaborar notas de interés de cualquiera de los diferentes departamentos de la Presidencia.
- ❖ Elaborar y diseñar la gaceta municipal de publicación trimestral la cual se difunde de manera electrónica.
- ❖ Elaborar y diseñar el informe anual de gobierno.
- ❖ Elaborar y diseñar el material promocional y publicitario que requieren los distintos programas de gobierno (fonos, trípticos, folletos).
- ❖ Mantener actualizada la sección de noticias de la página oficial del Municipio.
- ❖ Elaborar notas y comunicados de prensa, impresos en el periódico ZONA JALISCO. Que se imprime para adquirirla de forma gratuita en la Presidencia Municipal.

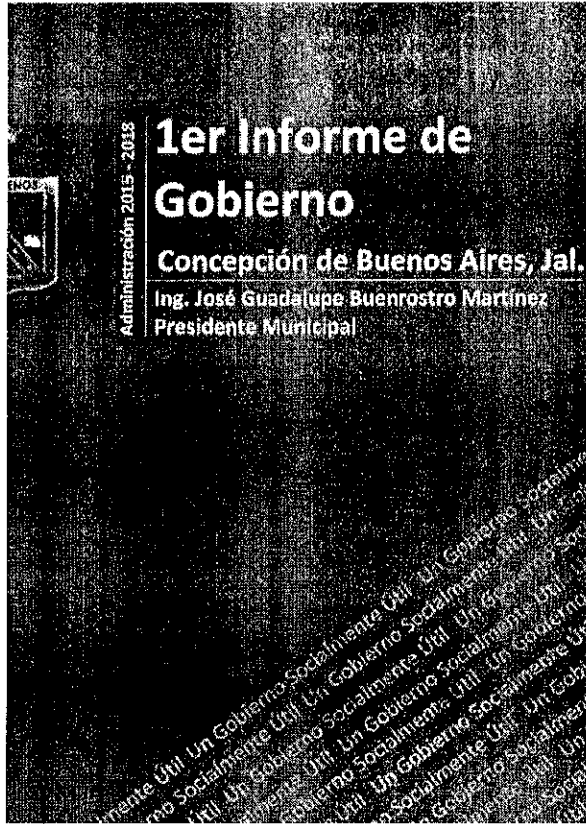
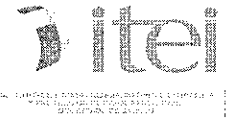
Sin más por el momento me despido esperando que la información recabada sea útil y queda a sus órdenes.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

Concepción de Buenos Aires Jal. A 13 de Julio del 2017

Jurana Manriquez Acosta

RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.



Hacienda Pública
Ingresos Municipales por el periodo octubre 2015 a junio 2016

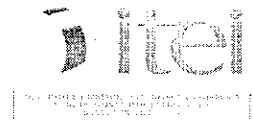
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16
INGRESOS MUNICIPALES									
IMPUESTOS									
TRENES AJUSTADOS	\$ 591.00	\$ 7,051.00	\$ 76.00	\$ 294.00	\$ 873.00	\$ 11,481.00	\$ 28,350.00	\$ 30,500.00	\$ 7,721.00
PROCESOS JURÍDICOS	\$ 2,954.00	\$ 4,000.00	\$ 15,810.00	\$ 307,600.00	\$ 291,700.00	\$ 99,710.00	\$ 46,720.00	\$ 27,800.00	\$ 13,900.00
ASOCIACIONES DE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA LA EDUCACIÓN	\$ 82,630.00	\$ 31,360.00	\$ 58,930.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
OTROS	\$ 77,840.00	\$ 41,360.00	\$ 74,240.00	\$ 92,000.00	\$ 25,200.00	\$ 106,600.00	\$ 11,510.00	\$ 8,000.00	\$ 22,970.00
DEBITOS									
DEBIDOS POR ELLEOS SOCIALES Y PENSIONES DE RETIRO DE BREVES	\$ 11,291.29	\$ 13,000.00	\$ 14,000.00	\$ 26,200.00	\$ 13,200.00	\$ 17,500.00	\$ 15,000.00	\$ 28,200.00	\$ 42,100.00
SERVICIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 26,300.00	\$ 59,000.00	\$ 47,400.00	\$ 49,700.00	\$ 229,300.00	\$ 135,600.00	\$ 74,900.00	\$ 92,300.00	\$ 36,300.00
OTROS	\$ 20,510.00	\$ 70,700.00	\$ 70,500.00	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
PRODUCTOS									
PRODUCCIONES Y SERVICIOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y OTROS PRODUCTOS	\$ 470.00	\$ 600.00	\$ 1,500.00	\$ 37,800.00	\$ 6,500.00	\$ 55,300.00	\$ 18,200.00	\$ 21,200.00	\$ 22,400.00
OTROS PRODUCTOS	\$ 76,100.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	\$ 37,800.00	\$ 6,500.00	\$ 55,300.00	\$ 18,200.00	\$ 21,200.00	\$ 22,400.00
APORTE NOMINATIVOS	\$ 22,500.00	\$ 1,400.00	\$ 5,000.00	\$ 37,800.00	\$ 6,500.00	\$ 55,300.00	\$ 18,200.00	\$ 21,200.00	\$ 22,400.00
INCENTIVOS DE COMPENSACIÓN FISCAL	\$ 2,250.00	\$ 100.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00	\$ 1,500.00
OTROS	\$ 2,250.00	\$ 100.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00	\$ 1,500.00
PARTICIPACIONES									
ESTATALES	\$ 2,061.00	\$ 1,200.00	\$ 2,200.00	\$ 2,400.00	\$ 1,700.00	\$ 2,300.00	\$ 2,200.00	\$ 2,400.00	\$ 2,100.00
FEDERALES	\$ 1,240,800.00	\$ 2,200,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 2,200,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 1,800,000.00
OTROS	\$ 1,240,800.00	\$ 2,200,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 2,200,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 1,800,000.00
APORTACIONES									
CONTRATACIONES	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
REVALUACIÓN DE INGRESOS	\$ 1,890,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,700,000.00	\$ 2,700,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,800,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,500,000.00

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado manifestó que las funciones y atribuciones de los funcionarios y servidores públicos se encuentran contempladas en el Reglamento de Gobierno y Administración Pública el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; mismo que adjuntó a su informe y no obstante remitió la liga electrónica a través de la cual, el mismo reglamento puede ser consultado vía digital, siendo esta la siguiente:

<http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx> específicamente en el Artículo 8, numeral II inciso D.

Ahora bien, en relación a las atribuciones y funciones del Instituto Municipal de la mujer, el sujeto obligado informó que de igual forma, se encuentran contempladas en el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio, específicamente en su artículo 43, mismo reglamento que

RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.
adjunta a su informe.



Por último, en relación a las atribuciones y funciones de la Dirección de Comunicación Social, informa el sujeto obligado que dicho departamento es de nueva creación, por lo cual sus atribuciones y funciones no están contempladas en el Reglamento de Administración Pública vigente, el cual se encuentra en proceso de actualización, sin embargo; remite en su informe de ley las atribuciones y funciones de dicha área, como puede apreciarse a continuación:

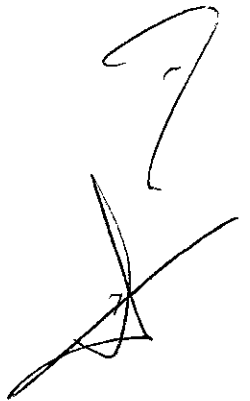
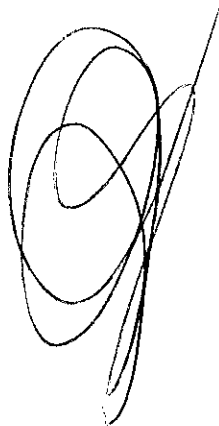
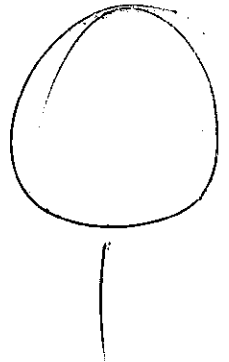
Son atribuciones y facultades comunes de los Directores en el proyecto de actualización de reglamento de Administración Pública, las siguientes:

- I. Desempeñar sus labores con eficiencia, calidad y oportunidad, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. Atender las disposiciones que le indique el superior jerárquico;
- III. Participar en los programas y proyectos cuya transversalidad requiera la coordinación entre los distintos departamentos y direcciones municipales;
- IV. Elaborar su Plan de Trabajo Anual en base al cumplimiento de los ejes estratégicos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- V. Elaborar y/o actualizar los manuales de operación y organización correspondientes a su departamento;
- VI. Asumir la coordinación de los programas que le encomiende el Presidente Municipal;
- VII. Elaborar los mecanismos de participación ciudadana necesarios para el diseño y evaluación de los programas municipales a su cargo;
- VIII. Formar los consejos ciudadanos que competen a su área de trabajo en coordinación con el regidor de la comisión edilicia correspondiente, los consejos deberán sesionar como mínimo 4 veces al año.

-
- IX. Establecer mecanismos que garanticen la mejora continua e innovación de los procesos administrativos a su cargo.
 - X. Proteger la información reservada y confidencial, administrar la información pública disponible a su cargo y facilitar su acceso conforme al reglamento municipal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco;
 - XI. Participar en la elaboración del presupuesto de egresos respecto al área administrativa a su cargo.
 - XII. Elaborar informe trimestral y anual de sus actividades.
 - XIII. Participar con el órgano de control interno en los programas de evaluación del desempeño.
 - XIV. Participar en coordinación con el enlace del programa Agenda para el Desarrollo Municipal en lo que le compete a su departamento o dirección.
 - XV. Proporcionar informes de los asuntos a su cargo a la Comisión Edilicia correspondiente, cuando sea así requerido.
 - XVI. Es obligación de todo funcionario público certificar sus competencias a través de los distintos programas de formaciones académicas federales, estatales y municipales conforme a las necesidades del cargo que desempeña, acudir a los talleres de capacitación que promueve el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio.

La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, cuenta para el ejercicio de sus funciones con las siguientes atribuciones

- I. Difundir las políticas, programas, servicios y trámites de la administración pública municipal en coordinación con las direcciones y departamentos que la integran;
- II. Fijar la política y lineamientos que en materia de comunicación social, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional deben observar las diferentes dependencias de la administración pública municipal.
- III. Elaborar y supervisar el diseño y contenido de los instrumentos de análisis, comunicación y difusión propuestos por las distintas Direcciones.
- IV. Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Direcciones municipales;
- V. Apoyar en la elaboración de los discursos del Presidente Municipal.
- VI. Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales, nacionales y redes sociales, así como una estadística y archivo de las entrevistas y actividades realizadas por los servidores públicos municipales;
- VII. Recabar de las distintas Direcciones y departamentos la información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- VIII. Elaborar y diseñar la gaceta municipal de publicación trimestral la cual deberá difundirse de manera impresa y electrónica.
- IX. Elaborar y diseñar el informe anual de gobierno.
- X. Elaborar y diseñar el material promocional y publicitario que requieran los distintos programas de gobierno (lonas, trípticos, folletos, etc.)



RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.
Un Gobierno Transparente y Socialmente Justo
Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

- XI. Mantener actualizadas la sección de noticias de la página oficial del Municipio.
- XII. Elaborar los boletines y comunicados de prensa para dar a conocer las acciones de Gobierno en los medios de comunicación, locales, regionales, estatales y o nacionales.
- XIII. Estructurar y proponer los proyectos de convenios de cooperación con medios de comunicación masiva para llevar a cabo programas y campañas que deriven en un acercamiento entre la ciudadanía y las autoridades municipales.
- XIV. Realizar campañas para promover y difundir entre los ciudadanos asuntos de interés general.
- XV. Realizar encuestas y estudios de opinión necesarios que permitan al Gobierno Municipal y a su administración conocer el sentir de la ciudadanía y orientar su acción.
- XVI. Evaluar el impacto de las campañas y programas de difusión y los medios de comunicación utilizados por el Municipio.
- XVII. Difundir la agenda diaria de las actividades a realizar por parte del Presidente Municipal, invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos.
- XVIII. Organizar los actos públicos del Ayuntamiento y sus Direcciones para propiciar y mantener el acercamiento y comunicación entre los servidores públicos municipales, la comunidad y sus visitantes.
- XIX. Planear y coordinar la celebración de festividades cívicas, así como el ceremonial y la celebración de los informes de gobierno.
- XX. Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalación de sonidos en actos a los que asiste el Presidente Municipal, así como en los organizados por las Direcciones del Ayuntamiento, apoyándose en la Dirección de Servicios Públicos.
- XXI. Auxiliar a la Secretaría General para la organización de las sesiones del Ayuntamiento de carácter solemne.

Cabe resaltar que el sujeto obligado remitió las capturas de pantalla a través de las cuales se puede constatar que la información antes mencionada fue enviada al hoy recurrente a través de correo electrónico.

De lo anterior puede advertirse que el sujeto obligado atendió todos los puntos de la solicitud de información, dando total acceso a la misma y subsanando las deficiencias que pudiesen existir en materia de Acceso a la Información.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia, dio vista a la parte recurrente para que ésta se manifestara respecto al informe presentado por la **Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco**, en el que se advierte que realizó actos positivos tendientes a satisfacer los requerimientos de información del recurrente, siendo la parte que recurre legalmente notificada a través de correo electrónico el día 03 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, **ésta no remitió manifestación alguna.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de

Revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo, por tanto, quedan a salvo los derechos de la parte recurrente, en caso de ser su pretensión el volver a presentar la solicitud de información bajo los términos que estipula la Ley.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**RECURSO DE REVISIÓN: 814/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN
DE BUENOS AIRES, JALISCO.**

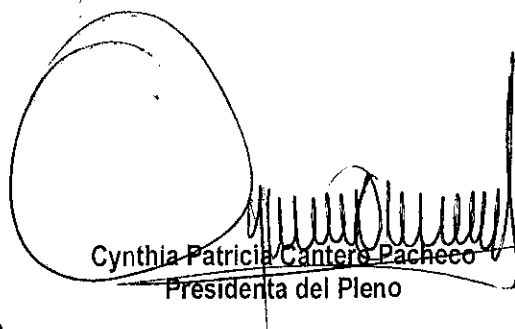


SEGUNDO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 814/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/KSSC.